

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Hábeas Corpus
Rad. Nro. 110013103024-2022-00249-00

Siendo las cuatro horas y cincuenta minutos de la tarde (4:36 p.m.), del día veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), fue asignada por reparto a este Despacho petición de *HÁBEAS CORPUS* presentada por el señor Robinson Mayorca Badillo con el propósito de lograr la protección de su derecho constitucional a la libertad, razón por la cual, este estrado judicial de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 1095 de 2006, el artículo 30 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones previstas en la Ley Procesal Penal,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente solicitud de HABEAS CORPUS.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena OFICIAR a: (i) Juzgado Quinto Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá; (ii) Juzgado 11 de Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad de Bogotá; (iii) Juzgado 32 Penal del Circuito de Conocimiento de de Bogotá; y (iv) Juzgado 14 de Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad de Bogotá, a fin de que en el término improrrogable de **DOS (02) HORAS** luego de recibida la comunicación de la acción, se sirvan remitir a este Despacho un informe detallado y/o copias de las actuaciones ocurridas en el último año dentro de la actuaciones penales No. 1100160000562014014600 y 11001600002320141772300, adelantadas en contra del señor Robinson Mayorca Badillo quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.765.421 según el dicho del accionante o el No. 80.765.412 conforme a consulta realizada por el Juzgado por la página web de la Rama Judicial¹.

TERCERO: Asimismo, OFÍCIESE al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y a la Dirección del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano De Bogotá COMEB- OFICINA DE DOMICILIARIAS-, para que en el término de **DOS (02) HORAS** luego de recibida la comunicación de la acción, se sirva remitir al Despacho toda la información que tenga sobre el condenado Robinson Mayorca Badillo quien se identifica con cédula de ciudadanía No. cédula de ciudadanía No. 80.765.421 según el dicho del accionante o el No. 80.765.412 conforme a consulta realizada por el Juzgado por la página web de la Rama Judicial, y específicamente para que manifieste: i) bajo órdenes de cuál o cuáles entidades judiciales se encuentra en sus dependencias el señor Mayorca Badillo; ii) desde qué fecha exactamente fue recluido y desde qué fecha está gozando de libertad condicional, iii) si alguna entidad ha proferido boleta de libertad al referido preso en los últimos tres (3) meses y iv) si

¹<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/suje.asp?codsuje=80765412&cp4=11001600002320141772300&cp1=014&cp2=BOGOTA%20%20D.C.&cp3=3/6/2015>

existe alguna solicitud pendiente por ser atendida en lo relativo a redenciones de penas por trabajo y/o estudio.

CUARTO: ADVIÉRTASE a todas las entidades requeridas que cuentan con el término de **DOS (02) HORAS** para que refieran lo pertinente a la presente solicitud de *Habeas Corpus*.

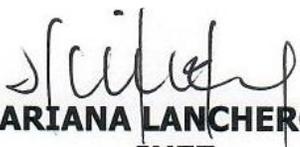
QUINTO: A las entidades vinculadas con la detención, y referenciadas en los ordinales que anteceden remítaseles copia de este auto y del escrito de habeas corpus.

SEXTO: Por el momento, se prescinde de la entrevista de que trata el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 1095 de 2006, habida cuenta de que con lo manifestado por el accionante, y con la información solicitada en este proveído, podrá establecerse la viabilidad o no, de esta acción constitucional.

SÉPTIMO: Notifíquese del inicio de este trámite a Robinson Mayorca Badillo, al COMEB PICOTA y a las instancias judiciales señaladas en el numeral 2 de este proveído, de la forma más expedita y eficaz.

OCTAVO: Por último hágasele saber a todos las entidades vinculadas a ésta acción constitucional los datos de ubicación de esta dependencia judicial, incluyendo el número de teléfono y correo electrónico, para que si a bien lo tienen remitan cualquier información adicional y pertinente para el caso que nos ocupa.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ